

**Sustituyendo el artículo 1º de la ley 6.628.**

La Plata, 30 de octubre de 1980.

Visto lo actuado en el expediente 2.100-5.672/61 y el Decreto Nacional 877/80; en ejercicio de las facultades conferidas por la Junta Militar; el Gobernador de la provincia de Buenos Aires sanciona y promulga con fuerza de —

**L E Y :**

Art. 1º Sustitúyese el artículo 1º de la Ley 6.628, por el siguiente:

“Art. 1º Dónase con cargo a la Diócesis de San Miguel, los lotes de terreno de propiedad fiscal, ubicados en la localidad de Los Polvorines, Partido de General Sarmiento, designados catastralmente como Circunscripción V, Sección E, Manzana 25, Parcelas 3, 4, 5, 6, 7, 8 y 9, según plano de subdivisión característica 48-213-49, del mencionado partido.

Art. 2º Cúmplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro y “Boletín Oficial” y archívese.

**SAINT JEAN.**

**R. P. SALABERREN.**

Registrada bajo el número nueve mil seiscientos veintidós. (9.622).

**A. L. Pascual.**

**FUNDAMENTOS**

La presente ley modifica a la 6.628, en razón de que los lotes de terreno de propiedad fiscal ubicados en la localidad de Los Polvorines, Partido de General Sarmiento, designados catastralmente como Circunscripción V, Sección E, Manzana 25, Parcelas 3, 4, 5, 6, 7, 8 y 9, plano de subdivisión característica 48-213-49 del mencionado partido, donados con cargo por el referido acto legislativo al Obispado de San Isidro, están situados actualmente en jurisdicción de la diócesis de San Miguel.

La situación expuesta determina la necesidad de concretar tal modificación, a fin de que la destinataria de la donación sea el Obispado de San Miguel, a cuya jurisdicción diocesana pertenecen los terrenos mencionados.

Dicho predio fue cedido por el Gobierno Nacional —Comando en Jefe de la Fuerza Aérea Argentina— a la provincia de Buenos Aires, con la finalidad de que fuera afectado a la construcción de un aeródromo. El convenio por el cual se instrumentó dicha cesión, fue aprobado por la ley nacional N° 20.076 y por ley provincial N° 8.008.

Con posterioridad, la Dirección de Aeronáutica de la provincia de Buenos Aires suscribió con la Municipalidad de Azul un convenio de transferencia a dicha comuna del predio en cuestión, aportando al mismo tiempo los fondos necesarios para la concreción de las obras. Fue así que el Municipio inició la construcción de un hangar y una torre de control sin haber encarado la infraestructura primaria, razón por la cual se frustra el proyecto.

Ante tal circunstancia, el Gobierno de la provincia de Buenos Aires considerando el requerimiento interpuesto decide acceder a reintegrar el bien al Gobierno Nacional, sancionando para ello la ley adjunta que dispone la derogación de la ley 8.008.